

RADICACIÓN: 138360489001-2020-00308-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARCOS CARLINO PEREZ BANQUEZ
DEMANDADO: JUDITH DEL CARMEN VALDELAMAR HERAZO

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco. Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

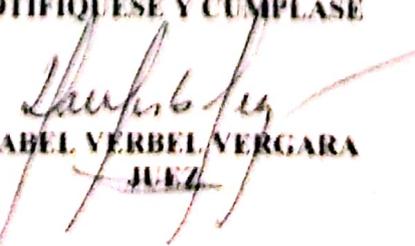
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por MARCOS CARLINO PEREZ BANQUEZ identificado con C.C o Nit. No.15.665.292, contra la señora JUDITH DEL CARMEN VALDELAMAR HERAZO identificada con C.C o Nit No. 1.128.053.943 el cual acompaña letra de cambio.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de CARLOS CARLINO PEREZ BANQUEZ y a cargo la señora JUDITH DEL CARMEN VALDELAMAR HERAZO, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$10.000.000,00 por concepto de capital.
 - Abstenerse de ordenar el pago de intereses corrientes toda vez que estos, no fueron pactados en el titulo ejecutivo.
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor JOSE IGNACIO JULIO PALACIO, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 44
de fecha 09 - Diciembre de 2020.
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA. 